



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FÉ 161

ORDENANZA Nº 715.-

V I S I O:

El Expte. Nº 205-0-1972, por el cual la Cooperativa Galeno de Vivienda, Consumo, Provisión y Crédito Limitada, solicita la compra de una fracción de terreno para la construcción de viviendas familiares para sus asociados; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa solicitante cuenta con personería Jurídica otorgada por el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 2687 de fecha 31 de diciembre de 1971, conforme consta en las fotocopias agregadas de fs. 4 a 23 inclusive;

Que corrida vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras y S. Públicos, su titular se expide a fs. 24, informando que puede adjudicarse en venta a la citada Cooperativa, la fracción E de la Chacra Nº 132, con una superficie de 15.000 m<sup>2</sup>., indicando además sus linderos;

Que consultada la Dirección General de Recaudaciones de la Provincia sobre la valuación del mencionado inmueble, hace saber que la misma es de \$a. 2,00 el metro cuadrado;

Que en consecuencia, y atento a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 669, Arts. 1º y 2º, nada obsta en proceder a la venta del terreno precedentemente mencionado, fijándose el precio de \$a. 2,00 por m<sup>2</sup>.;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta de la fracción E de la Chacra Nº 132, con una superficie de QUINCE MIL METROS CUADRADOS, a la Sociedad Cooperativa Galeno de Vivienda, Consumo, Provisión y Crédito Limitada, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nº 2687 el 31/12/1971, cuyos linderos son los siguientes: al Norte con la fracción C de su misma Chacra; al Sur calle en medio con parte de la Quinta 2; al Este calle Santiago del Estero y al Oeste con zona de Barrio Nº 234.-

Artículo 2º) SE FIJASE en la suma de DOS PESOS (\$a. 2,00) el metro cuadrado, lo cual hace un total de TREINTA MIL PESOS (\$a. 30.000,00), que la compradora pagará en la siguiente forma: a) diez (10%) por ciento como señal y a cuenta de precio a la firma del Rolato de Compraventa, al que se llevará a cabo dentro de los 15 días de sancionada la presente ordenanza, y que será de contado; b) veinte por ciento (20%) al firmarse la escritura traslativa de dominio la que se llevará a cabo dentro de los sesenta días de firmado el Rolato de Compraventa; c) el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exigen esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración serán por exclusiva cuenta de la compradora, como así también los honorarios del escribano.-

Artículo 4º) La compradora deberá asumir las siguientes obligaciones: a) comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses; b) terminar las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un término no menor a los CINCO años.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones //

////

*Jorge O. Schiana*  
INTENDENTE MUNICIPAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FÉ 161

////// y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyo fin una vez adjudicados los lotes, se considerarán sucesivamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán por cuenta de la adquirente, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparciamiento, // ejecución de calles, forestación cloacas, gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración respectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y / Recaudación, como así también Oficina de Tierras, notifíquese a la Cooperativa Galeno con copia de la presente, dese al D.M. y Boletín Municipal, // publíquese y cumplido en todo su trámite ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-

*M. J. ...*  
f-u.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

CR. OMAR A. GUTIERREZ  
SECRETARIO  
HACIENDA Y ADMINISTRACION



*[Handwritten signature]*  
DR. JORGE D. SOLANA  
INTENDENTE MUNICIPAL